

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE COLUMBIA BASIN COLLEGE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, RICHARD CUMMINS, CON LA ASISTENCIA DEL SU VICEPRESIDENTE PARA LA DIVERSIDAD Y DIVULGACIÓN, MARTIN VALADEZ, EN LO SUCESIVO “CBC” Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, EN LO SUCESIVO “UAN”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA “COLUMBIA BASIN COLLEGE”

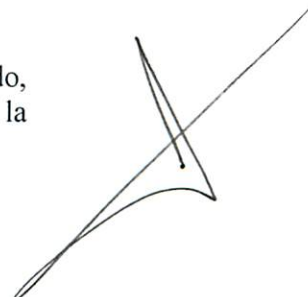
- I. **Misión:** Columbia Basin College (CBC) existe en un ambiente de diversidad, imparcialidad, equidad y sustentabilidad para asegurar que las personas de los condados de Benton y Franklin tengan acceso a programas educativos que los provean de suficientes conocimientos para un logro educativo más alto, empleo significativo, habilidades básicas de desarrollo, enriquecimiento cultural y bien estar físico y psicológico. CBC es un instituto de dos años que provee educación de calidad y efectiva preparación para el empleo. CBC tiene un poderoso impacto en cada segmento de la comunidad a través de las siguientes declaraciones.
- II. **Acceso:** CBC Existe para proveer a las personas del distrito el servicio de acceso a programas educativos.
- III. **Académico:** CBC existe para permitir a los estudiantes completar los requerimientos que les faciliten obtener certificados de grados académicos, transferirse a institutos y universidades de división superior y buscar siempre oportunidades de aprendizaje y enriquecimiento.
- IV. **Fuerza de trabajo:** CBC existe para permitir a los estudiantes completar los requerimientos que les faciliten obtener certificados de carrera para ayudarlos a obtener empleos y siempre buscar oportunidades de aprendizaje.
- V. **Habilidades básicas:** CBC existe para permitir a los estudiantes tener éxito en cursos de nivel universitario.
- VI. **Enriquecimiento cultural:** CBC proveerá al instituto y a la comunidad con diversos y multiculturales programas diseñados para mejorar nuestra calidad de vida, oportunidades de aprendizaje y mejorar los programas educativos.
- VII. **Bienestar físico y emocional:** CBC contribuirá al bienestar físico y emocional de sus estudiantes y de la comunidad.

DECLARA “LA UAN”:

- I. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, precisando los mecanismos de colaboración entre ambas Instituciones.
- III.- Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración académica entre ambas partes.



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de posgrado.
- b) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- c) Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y, consolidar programas de posgrado.
- d) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- h) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- i) Promover la impartición de programas de posgrado y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.

TERCERA. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente, no obstante lo anterior, el programa de trabajo podrá ampliarse en cualquier momento, siempre y cuando las partes así lo convengan.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso en el marco del programa anual de trabajo de conformidad a lo establecido en el anexo 1 de este Convenio y que forma parte del mismo.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contenidas en la Cláusula Segunda, las partes celebran convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallaran con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integran una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UAN" por el titular de la Secretaría de Docencia y otro representante y por "CBC" Matín Valadez y otro representante, cuyas atribuciones serán:

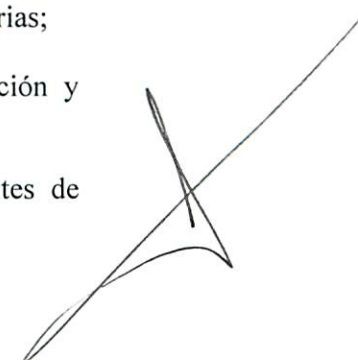
- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

SEXTA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de las becas señaladas, serán pactados anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

- 1ª. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias;
- 2ª. La Institución receptora proporcionará exención en el pago de inscripción y colegiatura;
- 3ª. La Institución receptora proporcionará atención médica a los estudiantes de acuerdo a sus normas internas;



- 4ª. Las partes, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán el otorgamiento de una cantidad mensual para gastos de estancia; y
- 5ª. La duración de la becas será hasta por una año, pudiendo ser ampliada de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario.

SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- 1ª. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado; y
- 2ª. La institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

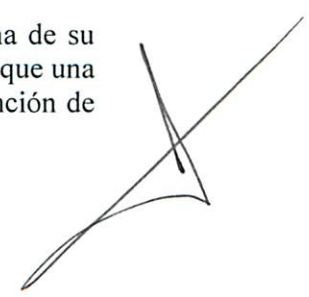
La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.



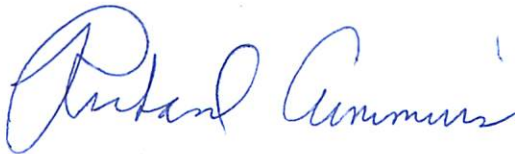
Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por cuadruplicado (en Inglés y Español) en la ciudad de Tepic, Nayarit; el día 29 de abril de 2010.

COLUMBIA BASIN COLLEGE



**RICHARD CUMMINS
PRESIDENTE**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



**MC OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

**MARTIN VALADEZ
VICEPRESIDENTE PARA LA
DIVERSIDAD Y DIVULGACIÓN**



**MA ADRIAN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL**



628/10
6 hojas

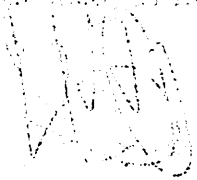
... en la ...
... de ...
... de ...

...
...

... de ...
... de ...
... de ...

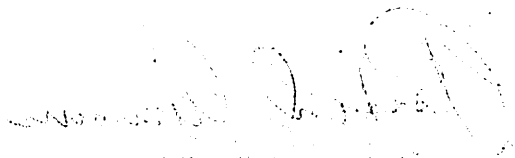
... de ...
... de ...
... de ...

...
...



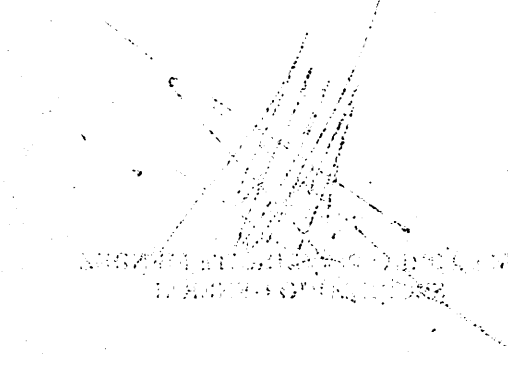
...
...

...
...



...
...

...
...



...
...

